

Número de opositor	Apellidos y nombre	DNI	Claves
95	Pizarro Babiano, María del Carmen.	50.294.771	T
96	Puerta Rodríguez, Concepción	799.940	T
97	Querol Orozco, Amelia de	32.638.992	T
98	Quesada Soler, Consuelo	1.104.769	T
99	Rodrigáñez Sánchez, María del Carmen Bárbara	50.292.976	T
100	Rodríguez Moreno, Carmen	51.351.228	T
101	Rodríguez Quesada, Pedro	25.969.337	C
102	Rodríguez Santiago, José Ricardo ...	50.689.420	T
103	Rubio López de la Osa, Mercedes ...	32.851.679	T
104	Ruiz Rodríguez Encarnación	50.055.695	T
105	Ruiz Molina, María Carmen	32.947.313	T
106	Sanabria Vega, Graciano	10.189.539	C
107	Sánchez Balsalobre, Luis Emilio ...	22.929.158	C
108	Serrano Rodríguez, Patricia	31.250.146	T
109	Serrano Rodríguez, María del Carmen	31.198.837	C
110	Sobrino Fernández, María	32.620.414	T
111	Sobrino Fernández, María Dolores ...	52.490.166	T
112	Suárez de Deza Otero, María del Pilar	406.875	C
113	Tejerizo Rubio, Mercedes	50.159.078	T
114	Tejerizo Rubio, Montserrat	50.156.427	T
115	Torres López de Atalaya, Francisco José	50.279.722	C
116	Valverde Vallesteros, Marta	22.946.973	T
117	Vallarino Lizaur, Lidia	691.715	C
118	Viejo del Real, María Mercedes	5.378.515	C
119	Zamora Torremocha, María del Pilar.	2.857.090	T

1.1 Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2. Aspirantes admitidos para los turnos restringidos (apartados 1.2.1 y 1.2.2 de las bases de la convocatoria):

120	Bauza Alemany, Antonio	42.944.879	T
121	Duret Argüello, Jesús	5.232.928	T
122	Gallego Gallardo, Evlira	1.800.827	C
123	Jareño Beamud, Juan	51.618.134	T
123	Luján Abad, Juan José	6.529.509	C
125	Puigpelat Moreno, Miguel Angel ...	2.508.587	C
126	Reinoso Pascual de Riquelme, María del Milagro	22.914.214	T
127	Rivas Pinto, Ricardo	50.795.632	C

2.1 Aspirantes excluidos:

Ninguno.

3. Aspirantes admitidos con derecho a «Plaza de Gracia» (apartado 1.2.3 de las bases de la convocatoria):

128	Armán Jofré, María José	5.069	T
129	Barón Touriño, María Belén	413.718	T
130	Bianco Sicre, María del Carmen ...	31.235.970	T
131	Delgado Moreno, Ana María	22.943.370	T
132	Díaz Marín, Ana María	45.054.295	T
133	Guillén Roig, Ana	22.940.589	T
134	Guillén Roig, Julio	22.925.866	C
135	Guillén Roig, Marta	22.943.289	T
136	Muro Rodríguez, María del Pilar ...	18.908.893	T

3.1 Aspirantes excluidos:

Ninguno.

11409

CORRECCION de erratas de la Resolución 432/11022/1983, de 16 de marzo, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se admiten a examen a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9017, donde dice: «637. Fernández Carnero, Luis José. 11»; debe decir: «736. Fernández Carnero, Luis José. 11».

En la página 9018, donde dice: «626. González Vázquez, Francisco Javier. 10»; debe decir: «626. González Vázquez, Francisco Javier. 10»; donde dice: «63. Lago Ocha, José. 1»; debe decir: «63. Lago Ochoa, José. 1», y donde dice: «142. Manjón Bermúdez, Jesús María. 3»; debe decir: «142. Manjón Bermúdez, Jesús María. 3».

En la página 9019, donde dice: «689. Moréu Muñáiz, Iñigo. 10»; debe decir: «689. Moréu Muñáiz, Iñigo. 10», y donde dice: «149. Ruzi Palencia, Juan Antonio. 3»; debe decir: «149. Ruiz Palencia, Juan Antonio. 3».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11410

RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de dicho Organismo, y se designa el Tribunal calificador de la misma.

Transcurrido el plazo de reclamaciones concedido en Resolución de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), por el que se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en este Organismo, convocada por Resolución de 11 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), Esta Dirección ha resuelto en virtud de la base 5.1:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a dichas pruebas selectivas, integrada por los siguientes solicitantes:

Doña María Elena Melcón Anivarro (DNI 2.162.835).
Don Juan Antonio González Nicolás (DNI 354.363).
Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.—Designar el Tribunal calificador de las citadas pruebas, que quedará integrado de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Zapico Maroto Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Vocales:

Don Alejandro Manuel Mur Vilela. Funcionario del Cuerpo Administrativo, destinado en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Eugenio Sánchez Jiménez. Técnico de Administración Civil. Jefe de la Sección de Certificaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Manuel Domínguez Alonso. Técnico de Administración Civil. Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Secretario: Doña Mercedes Prieto Moro. Funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Suplentes

Don Gerardo García Villa. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe de Departamento de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Vocales:

Don José Angel Rodríguez García. Funcionario del Cuerpo Administrativo, con destino en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Juan Felipe Priego Priego. Técnico de Administración Civil. Jefe de la Sección de Régimen Interior del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don José Luis Iglesias Ferrer. Funcionario de la Escala de la A.I.S.S., al servicio de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Secretario: Doña María Luisa del Río Munguira. Funcionaria del Cuerpo General Administrativo.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Ingeniero Director, Luis Zapico Maroto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11411

ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de enero de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 17, se convocaron los concursos de traslados general, restringido

a localidades de más de 10.000 habitantes y para unidades de Preescolar, quedando pendiente de hacerse público el correspondiente a unidades de Educación Especial.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio y, con el fin de proveer las unidades de educación especial en régimen ordinario de provisión de vacantes en la actualidad,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

Primero.—Se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad las unidades vacantes de educación especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio producidas hasta el 1 de septiembre de 1982. La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en todo el territorio nacional, con excepción de las correspondientes a Cataluña, País Vasco y Galicia, cuyos Entes autonómicos convocan por separado análogos concursos para sus territorios. La provisión de esta clase de vacantes de la provincia de Navarra, ante el régimen peculiar que en materia de provisión de escuelas tiene la citada provincia, se ajustará en cuanto sea de aplicación a lo dispuesto en la convocatoria del concurso general de traslados para dicha provincia.

Las vacantes, que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente Profesor o Profesora, aclarándose, no obstante, si se trata de vacantes de niños, niñas o mixtas.

Segundo.—El concurso constará de dos turnos: a) Consortes, y b) Voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. NORMAS GENERALES

Tercero.—Podrán tomar parte en este concurso quienes en 1 de septiembre de 1982 y perteneciendo al Cuerpo de Profesores de EGB se hallen en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Educación —Subsección de Educación Especial— del plan de estudios de la carrera —plan experimental 1971 (modalidad de Educación Especial)—, o de Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, Sordomudos o Técnicas de Audición y Lenguaje, conforme exigen al efecto los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre). Los que participen como incluidos en los apartados C) —turno voluntario—, y D) del número 11 de la presente, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones, no pudiendo participar en este concurso los Profesores que se hallen cumpliendo sanción.

A los efectos prevenidos en la normativa por la que se convocan cursos para la formación de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, podrán concurrir a este concurso exclusivamente por el turno voluntario para alcanzar centro donde realizar el curso de servicios preceptivo, a efectos de obtener el título de Pedagogía Terapéutica, quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de EGB hayan obtenido el «certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial» expedido por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o los correspondientes Institutos de Ciencias de la Educación, y una vez obtengan este título, serán nombrados para los propios centros en las condiciones que para los restantes Profesores establece el número 20 de la presente convocatoria, siéndoles computables estos servicios a efectos de su confirmación.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de tenerse cumplidas en 1 de septiembre de 1982.

Cuarto.—Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

De la misma manera, a quienes no desempeñen la plaza obtenida en este concurso, bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará el tiempo en escuela de la especialidad, anunciándose al segundo curso dicha plaza caso de no haberse incorporado a la misma.

Quinto.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 12 de esta convocatoria, e implicarán la obligatoriedad de poseerse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

III. TURNO DE CONSORTES

Sexto.—Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de Organismos autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social, que irán incluidos en el apartado F) del

artículo 74 del texto legal citado; no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior a 1 de septiembre de 1982, conforme al párrafo primero del número 3, epígrafe II de la presente convocatoria.

Séptimo.—El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 31), significándose que la separación computable en este concurso lo será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad. Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Octavo.—De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuere de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Noveno.—Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

Décimo.—Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Profesores de EGB en activo y los excedentes que en 1 de septiembre de 1983 hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y se encuentren en posesión de la titulación exigida en el número 3 de esta convocatoria.

Undécimo.—La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados, excluyentes entre sí:

A) *Servicios definitivos en escuelas de la especialidad.*—Se computarán dos puntos por año de servicios en la localidad desde la cual soliciten y un punto por año de servicios definitivos en esta clase de escuelas.

B) *Servicios provisionales en estas escuelas.*—Les corresponderá, exclusivamente, un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

La prioridad ante la igualdad de puntuación por este apartado y el anterior, vendrá determinada primero por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan en la especialidad y, dentro de ésta, por el número de Registro de Personal.

C) *Sin servicios en la especialidad.*—Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a que pertenezcan y, dentro de ésta, por el número de Registro de Personal.

La fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la Orden ministerial del curso de la especialidad de que se trate. Los Profesores que acudan como Licenciados deberán acreditar la fecha en que terminaron sus estudios, que se computará como fecha de promoción. Todos los concursantes que acompañen el depósito de haber abonado los derechos para la expedición del título, deberán hacer constar mediante certificación el año de la Orden ministerial de la convocatoria por la que obtuvieron su diploma.

D) *Certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial.*—Quienes participan por este apartado serán admitidos a efectos de realizar el curso de servicios preceptivo para la obtención del título o diploma de Pedagogía Terapéutica y su preferencia la determinará la promoción a que pertenezcan y el número de Registro de Personal.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria se reconocerá si se hubiese obtenido en destino de la especialidad desempeñado en propiedad definitiva.

V. PETICIÓN CONDICIONAL PARA CONSORTES

Duodécimo.—Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo primero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio, los Profesores consortes que aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consorte deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad con su cónyuge, quedan autorizados a renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas por el mismo orden de preferencia, haciendo constar en las mismas con toda claridad el nombre y apellidos del consorte.

VI. PETICIÓN «SIN CONSUMIR PLAZA»

Decimotercero.—Los Profesores que soliciten desde escuelas de régimen de Administración Especial servidas con carácter definitivo y las Profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en concurso, lo harán constar de forma destacada en sus instancias, a cuyos efectos

cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada al no consumirla pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad, solamente será adjudicada con tal carácter una vez, al concursante de mayor derecho, pasándose a continuación al de mayor puntuación o derecho entre quienes la soliciten para consumirla.

VII. PLAZO DE PETICIONES

Decimocuarto.—El plazo de peticiones para los dos turnos será de quince días naturales, a partir del siguiente al que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias insulares y extranjero el plazo de peticiones se incrementará en cinco días.

Las solicitudes del concurso podrán presentarse en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado.

VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Decimoquinto.—Las instancias de petición, en único impreso para ambos turnos, se ajustarán al modelo que con la presente se publica y se presentarán en la forma señalada en el número 31 del epígrafe XII de la convocatoria del concurso general de traslados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1983, acompañándose hoja de servicios certificada en la que se especifiquen claramente los servicios prestados en la especialidad provisional o definitivamente, si los tuvieron, y conforme a lo dispuesto en el número 11 de esta convocatoria, y copia compulsada del título o diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en Educación Especial, o certificado de haber abonado los derechos de expedición del título, significándose que los participantes habrán de justificar la fecha de la Orden ministerial de la convocatoria del curso aprobado.

Aquellos que participen además de en esta convocatoria en la del País Vasco, Cataluña y Galicia lo harán en única instancia para las cuatro convocatorias, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

Decimosexto.—Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos que exige el número 10 del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

IX. TRAMITACION

Decimoséptimo.—De cada instancia formularán las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, número de Registro de Personal, escuela que sirve en propiedad definitiva o provisional, promoción a que pertenezca de las especialidades o especialidad conforme a las vacantes que solicite y esquema de la puntuación parcial y total.

Decimoctavo.—En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el de admisión de instancias, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el resumen de la puntuación de cada solicitante, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado este plazo de reclamaciones, las Direcciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo, enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Dirección Provincial, ordenadas alfabéticamente.

X. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Decimonoveno.—Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo de reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

Vigésimo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva, puntualizándose que a quienes acuden con servicios provisionales prestados en unidades de Educación Especial obtenidas a través de anteriores concursos de la especialidad éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada (1 de septiembre de 1983), hayan cumplido estos dos cursos de temporalidad, siempre que continúen en el destino reflejado en 1.º de septiembre de 1982 en la hoja de servicios y no se haya efectuado propuesta de baja en el mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973).

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 anteriormente citada, y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Los Profesores nombrados en este concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados por propuesta de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato escolar, aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MODELO DE INSTANCIA

CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL
(Convocatoria/s por la/s que participa y orden de preferencia)

M.ª Educación y Ciencia
 D.ª E. Generalidad Cataluña
 D.ª E. País Vasco
 Junta de Galicia

1. DATOS PERSONALES (a rellenar por el interesado/a)

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

N.º Reg. Personal: _____ Propietario definitivo o provisional: _____

Nombre y clase de escuela: _____ Localidad (provincia): _____

Turno por el que participa: Consortes Voluntario Voluntario condic. cons.

Apellido y nombre del consorte (solo si participa por el turno voluntario condicional): _____

2. DATOS DE CONCURSO (a rellenar por la Administración)

Turno de consortes

Datos del consorte (a rellenar por interesado/a)

Apellidos y nombre: _____

Cargo o empleo: _____

Localidad de destino: _____ Ayuntamiento: _____

Apartado por el que solicita: _____

..... años menores de veintidós años,
..... años meses días de separación en Educación Especial,
..... trienios

Puntuación en trienios meses

Turno voluntario	Detalle puntuación		Total
	A)	B)	
A) Servicios definitivos Educación Especial:	a) años meses días trienios	b) años meses días trienios	
B) Servicios provisionales Educación Especial:	a) años meses días trienios	b) años meses días trienios	
C) Titulados «sin servicios»:		
D) Con certificado de aptitud que habilita para la docencia en Educación Especial:		

Fecha de promoción: _____

3. SOLICITUD DE DESTINOS

Turno	Nombre y clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Provincia

(Fecha y firma del interesado/a)